



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Aprobación y designación de responsables para el manejo de los Fondos de Caja Chica de la Sede Central y de las Unidades Territoriales de la Unidad Ejecutor 009: PROGRESA para el ejercicio 2019.

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 005 -2019-MIDIS/PNADP-UA

Lima, 21 ENE. 2019

VISTOS:

Los Informes N°s. 000003 y 000004-2019-MIDIS/PNADP-UA-TES de fecha 14 y 15 de enero de 2018, emitido por el Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – Juntos, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud –nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS; para otorgar subvenciones económicas a los adultos a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, que se encuentren en condición de extrema pobreza al momento de acceder al programa y que cumplan con los requisitos de acceso y permanencia establecidos por la presente norma;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, se crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y con Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprueba la transferencia de dicho Programa al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO".

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, define a la Unidad de Administración, como la Unidad de Apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como de Patrimonio y Administración Documentaria del Programa JUNTOS;

Que, con Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 009: ProgresA, en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, asimismo se designa a la



Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo a los Más Pobres JUNTOS como responsable de dicha Unidad Ejecutora en adición a sus funciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 002-2019-MIDIS, se dispone en el artículo 3, iniciar el proceso de desactivación de las Unidades Ejecutoras 005: Programa JUNTOS y 006: Programa PENSION 65, para cuyo objeto se dispone su absorción por parte de la Unidad Ejecutora 009 Progresas;

Que, con Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS, se dispone que la gestión y ejecución del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSION 65, y el Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, se encuentren a cargo de la Unidad Ejecutora 009: Progresas. Asimismo, el artículo 2 dispone que la ejecución de las actividades de la referida Unidad Ejecutora, se realice a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa JUNTOS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Dirección Nacional del Tesoro Público, aprobó las Normas Generales del Sistema Nacional de Tesorería; por lo que de conformidad con la Norma General de Tesorería 05 "Uso del fondo para pagos en efectivo", dicho fondo se utilizará para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales; asimismo la Norma General de Tesorería 07 "Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica" establece que, se repondrá oportunamente el Fondo Fijo para Caja Chica previa documentación de sustento debidamente autorizada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF.77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.77/15, se establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con pagos en efectivo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, mediante la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.77/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF.77.15 y sus modificatorias, dispone que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, mediante Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la cual originó la Resolución Ministerial N° 351-2018/MIDIS del 18 de diciembre 2018, que aprueba los recursos que financia el presupuesto institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 040; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a nivel de Unidad Ejecutora, para operativizar la gestión presupuestaria del año fiscal 2019;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 20-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha 21 de enero de 2018; se aprobó, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2019 la Directiva "Administración de los Fondos para Caja Chica en la Unidad Ejecutora 009: "PROGRESA" y el "Procedimiento para la Gestión de los Fondos de Caja Chica", de los Programas Nacionales a cargo de la Unidad Ejecutora 009: "PROGRESA", para el ejercicio fiscal 2019, con efectividad al 11 de enero de 2019;

Que, mediante Informes N°s 003 y 004-2018-MIDIS/PNADP-UA-TES de fechas 14 y 15 de enero 2019, el Coordinador de Tesorería, solicita a la Unidad de Administración la aprobación de la Apertura del Fondo de Caja Chica, para el año Fiscal 2019 de la Sede Central y de las Unidades Territoriales de la Unidad Ejecutora 009: PROGRESA, con eficacia anticipada al 11 de enero de 2019;

Que, para la Apertura del Fondo de Caja Chica, se cuenta con las Certificaciones de Crédito presupuestario N°s. 024, 036, 026,0 27, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 037, 038, 039, 040, 041, 042,0 43, 047,0 48, 0057, 060, 061, 063, 064, 054, 055, 056, 045, 044, 046, 049, 050, 051, 052, 053, 058, 059, 062, 065, 066, 067, 068,0 69, 070, emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Que, de acuerdo con el numeral 6.3.1 del "Procedimiento para la Gestión de los Fondos de Caja Chica, la Unidad de Administración en el caso de la Sede Central, aprueba un tarifario de movilidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente



protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, en cuyo contexto normativo resulta viable se apruebe la Apertura del Fondo de Caja Chica correspondiente al Año Fiscal 2019, con efectividad al 11 de enero de 2019;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la apertura de fondo de caja chica correspondiente al Año Fiscal 2019; así como el tarifario de movilidad de la Sede Central, de la Unidad Ejecutora 009: “Progresas”;

Con el visado del Coordinador de Tesorería, y el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS.

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 28693 –Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 149-2018-MIDIS/PNADP-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la apertura de las Cajas Chicas en la Unidad Ejecutora 009: “PROGRESA”, para el Año Fiscal 2019 por el importe total de **S/. 353,900.00 (Tres cientos cincuenta y tres mil novecientos con 00/100 Soles)**, con efectividad al 11 de enero de 2019, el mismo que será utilizado únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas, acorde con las disposiciones de Tesorería; lo cual es asignado para la Sede Central, y las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS y de Pensión 65, acorde al Anexo -1 adjunto que forma parte de la presente Resolución.

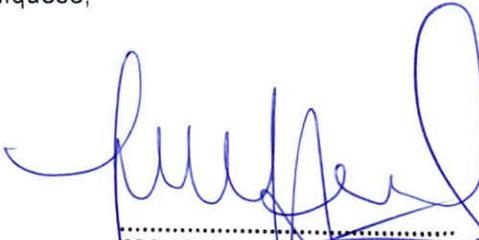
ARTÍCULO 2°. - Designar como responsables únicos de la administración y custodia de las Cajas Chicas de la Sede Central y de las Unidades Territoriales de los Programas Nacionales a cargo de la Unidad Ejecutora 009: PROGRESA, a las personas que se detallan en el Anexo - 02 adjunto que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - Autorizar al Coordinador de Contabilidad y el Coordinador de Tesorería a realizar las operaciones que sean necesarias para efectivizar el importe de la apertura de las Cajas Chicas con cargo a los recursos ordinarios, por el importe de **S/. 353,900.00 (Tres cientos cincuenta y tres mil novecientos con 00/100 Soles)**, de acuerdo a las específicas de gasto que se detallan en el Anexo 01 adjunto que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - Aprobar el Tarifario de Movilidad de la Sede Central, el mismo que como Anexo 3, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. - En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo normado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás normatividad aplicable.

Regístrese y Comuníquese,



.....
CPC. JOCELYNE HUARANGA QUISPE
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"